

**APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE LA
POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD, PARA BRINDAR UNA
ORIENTACIÓN Y GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LGTBI DEL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER.**

MARGUY STEFANNY GÓMEZ DELGADO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA
2018**

**APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE LA
POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD, PARA BRINDAR UNA
ORIENTACIÓN Y GARANTIA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LGTBI DEL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER.**

MARGUY STEFANNY GÓMEZ DELGADO

Trabajo de grado para optar al título de Abogado

Directora

ROCIO SERRANO GÓMEZ

Abogada

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA**

2018

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Industrial de Santander, por ser mi segundo hogar y la herramienta para materializa un sueño.

Al Grupo Técnico de Discapacidad y LGBTI de la Secretaría de Desarrollo de la Gobernación de Santander, por la oportunidad de aprendizaje brindada.

A mis maestros, quiénes con su dedicación aportaron un grano de arena para mi infinita formación.

Gracias.

DEDICATORIAS

A mis padres y hermano, por su amor y apoyo incondicional en cada una de las metas que me he proyectado en lo transcurrido de mi corta vida.

A mi primo, quién siempre buscó la manera de motivarme a seguir adelante, siendo un reflejo de la perseverancia y valentía.

A mi compañero de aventuras por nunca dudar de mí y recordarme todos los días lo valiosa, capaz, inteligente y fuerte que soy.

A mis amigos, cómplices de muchas travesuras y grandes experiencias.

Y a ti mi ángel, quién desde el cielo me impulsas a no desfallecer. Esta meta es por ti.

Gracias.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	13
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
2. ALCANCE DEL TRABAJO	17
3. OBJETIVOS	18
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	18
3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS	18
4. METODOLOGÍA	20
5. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA	23
5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.....	23
5.2 RESEÑA HISTÓRICA	24
5.3 MISIÓN	25
5.4 VISIÓN	25
5.5. VALORES CORPORATIVOS.....	25
5.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	26
6. MARCOS DE REFERENCIA.....	27
6.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS	27
6.2 MARCO TEÓRICO.....	30
6.3 MARCO CONCEPTUAL.....	33
7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	35
7.1 CRONOGRAMA.....	35
8. DEFINICIÓN DEL MARCO JURÍDICO COLOMBIANO APLICABLE A LOS SECTORES SOCIALES LGBTI Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD REFERENTE A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.....	37
8.1 EXPLORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1618 DE 2013 POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO- GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI:	42
8.2 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS TÉCNICAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN QUE LLEGAN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DE DERECHOS.....	43
8.3 FALENCIAS DETECTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL- GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN LO REFERENTE A	

PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE MENCIONADAS POBLACIONES.....	44
9. RECOPIACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE CONSULTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, EN LA TEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	47
9.1. FALENCIAS DETECTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL- GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN LO REFERENTE A PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	51
10. RECOPIACIÓN DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL EXISTENTE EN LA TEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	53
10.1 FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES REFERENTE A LA NORMATIVIDAD RECOPIADA ACERCA DE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	59
11. ELABORACIÓN Y ENTREGA AL GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, UN DOCUMENTO QUE CONTIENE EL MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD QUE PRETENDE IMPLEMENTAR LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	61
RECOMENDACIONES.....	64
CONCLUSIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	68
ANEXOS.....	70

LISTA DE TABLAS

TABLA 1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL-GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI- GOBERNACIÓN DE SANTANDER. 35

LISTA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN GOBERNACIÓN DE SANTANDER.....	26
---	----

RESUMEN

TÍTULO: APOYO JURÍDICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD, PARA BRINDAR UNA ORIENTACIÓN Y GARANTIA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.¹

AUTOR: Marguy Stefanny Gómez Delgado.²

PALABRAS CLAVES: Entidad estatal, garantías, discapacidad, derechos fundamentales.

DESCRIPCIÓN:

La práctica jurídico social se realizó en la oficina del Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo de la Gobernación de Santander, y su principal objetivo fue ofrecer apoyo jurídico al proceso de construcción del marco normativo de la Política Pública de discapacidad mediante la recopilación de las normas internacionales que son referencia para la creación de normas nacionales, en materia de protección y garantías de los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, el desarrollo de la práctica jurídico social se centró en el análisis de las leyes colombianas y pronunciamientos de la Corte Constitucional en relación a las garantías otorgadas por la Constitución Nacional de 1991 y las leyes relacionadas con la inclusión plena de las personas con discapacidad en los diversos ámbitos de la vida diaria.

Las actividades ejecutadas durante los cuatro meses de la práctica se cumplieron mediante los objetivos planteados al inicio de la misma, permitiendo un acercamiento profesional para el afianzamiento de los conocimientos y habilidades adquiridas en el pregrado en las áreas de derecho constitucional y derechos humanos. Los principales resultados fueron: recopilación de normas actualizadas y la construcción del marco normativo de la Política Pública de Discapacidad del Departamento de Santander, la identificación del proceso de creación del Comité Departamental de Discapacidad conforme a lo dispuesto por la Ley 1145 de 2007, el diseño de unas diapositivas y finalmente la entrega de un documento, que busca servir de base normativa que brinde un conocimiento más amplio de las normas relativas a protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad a la Secretaría de Desarrollo.

¹ Trabajo de grado.

² Código estudiantil: 2140117. Estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas –Escuela de Derecho y Ciencia Política.

ABSTRACT

TITLE: LEGAL SUPPORT TO THE DEPARTMENTAL DEVELOPMENT SECRETARY IN THE PROCESS OF CONSTRUCTION OF THE NORMATIVE FRAMEWORK OF THE PUBLIC POLICY OF DISABILITY, TO PROVIDE A GUIDANCE AND INTEGRAL GUARANTEE OF THE RIGHTS OF PEOPLE WITH DISABILITIES OF THE DEPARTMENT OF SANTANDER.³

AUTHOR: Marguy Stefanny Gómez Delgado.⁴

KEY WORDS: organization state, guarantee, disability, humans rights.

DESCRIPTION:

The social legal practice was carried out in the office of the disability group, ascribed to the Secretary of Development of the Government of Santander and its main objective was to offer legal support to the process of construction of the normative framework of the Public Policy of disability through the compilation of international standards norms that are a reference for the creation of national norms, in terms of protection and guarantees of the rights of persons with disabilities. Likewise, the development of the social legal practice focused on the analysis of Colombian laws and pronouncements of the Constitutional Court in relation to the guarantees granted by the National Constitution of 1991 and the laws related to the full inclusion of persons with disabilities in the different areas of a daily life.

The activities carried out during the four months of the practice were fulfilled through the objectives set at the beginning of the same, allowing a professional approach for the consolidation of knowledge and skills acquired in the undergraduate in the areas of constitutional law and human rights. The main results were: compilation of updated norms and the construction of the normative framework of the Public Policy on Disability of the Department of Santander; and the identification of the creation process of the Departmental Disability Committee in accordance with the provisions of the Law 1145 of 2007, and finally the delivery of a document, which seeks to serve as a normative basis that provides a broader knowledge of the norms related to protection and guarantee of the rights of persons with disabilities to the Secretary of Development.

³ Degree work

⁴ Student ID: 2121189. Student from the Faculty of Human Sciences –School of Law and Political Science.

INTRODUCCIÓN

La implementación de los ajustes razonables y garantías para las personas con discapacidad en Colombia es un tema de gran importancia actual, respecto al cual todas las organizaciones, tanto públicas como privadas que presten un servicio, deben adecuar su infraestructura y capacitar a su planta de personal, para no incurrir en incumplimientos de la Ley o en violaciones a la misma.

La Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Desarrollo se ha constituido como una de las entidades líderes en la implementación de proyectos de inclusión para las personas con discapacidad y diversidad sexual de todo el Departamento de Santander, y por tanto, a diario acuden a la Gobernación un sin número de personas que forman parte de la población vulnerable, en busca de asesorías legales o a presentar solicitudes; no obstante, actualmente no se cuenta con suficiente apoyo de personal capacitado, ni con una base de datos actualizada con normatividad relacionada a brindar una atención integral a quienes lo requieren.

Es por esto, que al realizar la práctica jurídica Social como modalidad de proyecto de grado en el Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo - Gobernación de Santander, se pretende entrar a apoyar a la Secretaría en sus necesidades actuales de construcción de un marco normativo para la Política Pública de Discapacidad que se disponen implementar en la Gobernación de Santander, y así mismo, se pretende aplicar los conocimientos adquiridos durante los semestres de estudio teórico en el pregrado de Derecho de la Universidad Industrial de Santander en lo relacionado a la contestación de solicitudes y trámites.

Del mismo modo, esta experiencia permitirá brindar tanto al estudiante de derecho como al Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo, un acompañamiento jurídico, el cual tiene como finalidad actualizar la base de normativa que es consultada y de ahí se realizara la construcción del marco normativo de la Política Pública de Discapacidad; A su vez disminuir la congestión de peticiones o solicitudes que reciben, por la desinformación que en muchas oportunidades se presenta dentro de las distintas secretarías de la Gobernación de Santander.

Por otra parte, es importante aclarar que si bien el enfoque de la práctica jurídico social fue los derechos de las personas con discapacidad, la práctica se desarrolló en la oficina del Grupo Técnico de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Gobernación de Santander, razón por la cual en lo referente al tema de los derechos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI, se me fue asignado únicamente la identificación de las leyes y jurisprudencia más relevante en relación al tema, y un análisis del Decreto 762 de 2018 que se plasmó en una presentación que explicase el contenido de la misma, para su posterior exposición en una reunión privada que se realizó con el Ministerio del Interior, donde se trataron temas de cómo se implementaría esos lineamientos nacionales a nivel departamental.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Gobernación de Santander, Secretaría de Desarrollo se encuentra dividida en Direcciones: 1) Dirección de productividad y competitividad, 2) Dirección de Desarrollo Social y 3) Dirección de mujer y equidad de Género. Así mismo, la Dirección de Desarrollo Social tiene grupos a través de los cuales propende interactuar directamente con las distintas poblaciones objeto de sus programas y son: Grupo de población en condición de discapacidad, Grupo de adulto mayor, Grupo de juventud, Grupo de infancia y Adolescencia, Consejo de Política Social, Grupo de Población LGTBI.

En el marco de la implementación y desarrollo de tales programas sociales, la Gobernación, a través de la Secretaría de Desarrollo se relaciona con un gran número de personas, las cuales por sus condiciones socio – económicas presentan problemáticas muy críticas e incluso sensibles, y es por este motivo, que se hace apremiante que una entidad que se proyecta como líder en la adopción de medidas necesarias para disminuir las brechas en la discriminación y desigualdad en el Departamento, preste una atención integral que garantice la protección de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a población vulnerable que acuden a la Secretaría.

Acerca del recurso humano que presta las funciones de asesoría jurídica, en la Secretaría de Desarrollo, ya tiene preestablecido un horario, como unas actividades que consiste en recibir las propuestas de la población, hacer seguimiento a las iniciativas presentadas en relación a los programas que se van a ejecutar de conformidad a un Plan de Acción de la Secretaría en virtud al Plan de Desarrollo “Santander Nos Une 2016-2019”, que estén ajustadas a la

ley, y de la efectiva y eficaz ejecución de los recursos públicos; y así mismo, dan respuesta a requerimientos del Juez de Tutela, Entes de Control como Procuraduría, Contraloría, y la Defensoría del Pueblo que a ellos llegan. Por tal razón, la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta actualmente con ningún asesor jurídico interno, es decir, que se encargue de las necesidades de apoyo legal en el día a día con las personas que acuden a la Secretaría y en especial a la Oficina de Discapacidad y LGBTI

Por consiguiente, es necesario que en el Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo, se cuente con el apoyo de una persona que posee las capacidades y aptitudes necesarias para desempeñar asesoría legal de solicitudes y problemas jurídicos de manera pronta, eficiente y eficaz; especialmente en lo relacionado con los derechos de las personas con Discapacidad, esto es, revisando y recopilando las disposiciones legales y constitucionales del art. 13 de la Constitución Nacional, y el desarrollo legal y jurisprudencial en torno al tema.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Los resultados que se pretenden obtener con la realización de la práctica jurídica Social en la Secretaría de Desarrollo adscrita a la Gobernación de Santander son:

- Que la Gobernación de Santander cuenten con el Marco normativo de la Política Pública de Discapacidad, elaborada por la Secretaría de Desarrollo acorde a los lineamientos de la normatividad colombiana, y constituido como un activo más de la entidad.
- Que los funcionarios del Grupo de Discapacidad y LGBTI tengan conocimiento de la normatividad constitucional y legal existente, sobre la protección y garantías de los derechos de las personas con discapacidad, consolidando una base normativa actualizada que eventualmente se configure en el marco normativo de la Política Pública de Discapacidad que permita brindar una atención completa gracias al acompañamiento jurídico del practicante de Derecho.
- Que el estudiante practicante haya podido afianzar los conocimientos, habilidades, destrezas adquiridos en la carrera, a través de la práctica Jurídico Social, en un ejercicio profesional real aplicable a la vida práctica.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

- Ofrecer un apoyo jurídico integral a la Secretaría de Desarrollo - Gobernación de Santander con el propósito de construir el marco normativo de la Política Pública de Discapacidad del departamento de Santander, logrando garantizar a plenitud los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión integral en la sociedad, pretendiendo la participación de todas las Direcciones y Grupos de la Secretaría de desarrollo, y las demás secretarías integrantes de la Gobernación de Santander, guiada por los lineamientos de la Ley 1618 de 2013 y la Constitución Política de 1991.

3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar las falencias de la Secretaría de Desarrollo, en temas de atención, protección y garantía de derechos de las personas con discapacidad; y diseñar una ruta de atención para la población mencionada.
- Recopilar en un texto la normatividad existente consultada por la Secretaría de Desarrollo, en la temática correspondiente a la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, para determinar que normatividad se encuentra vigente y es relevante para la construcción de la política pública (2018-2028) del departamento de Santander (Gobernación de Santander) respecto a la población con discapacidad.

- Analizar y posteriormente exponer en una reunión privada que se llevaría a cabo en el mes de octubre del año 2018 con delegadas del Ministerio del Interior a nivel Nacional el Decreto 762 de 2018.
- Apoyar al Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo en la recopilación y actualización de la normatividad correspondiente al marco normativo de la política pública de discapacidad del departamento de Santander.

4. METODOLOGÍA

En el acápite que precede, se plantean cinco (5) objetivos, distribuidos en uno (1) general, y cuatro (4) específicos. Para dar cumplimiento a ellos, se dispuso de cuatro (4) meses, a partir del 11 de junio de 2018. Así las cosas, durante el desarrollo de la práctica, se proyectaron cuatro (4) informes, que tienen por objeto, la exposición de los avances y de las actividades desarrolladas, con base a las funciones que se desempeñaron para el cumplimiento de los objetivos y los fines del área donde se ejecutó la práctica jurídico social. Dichos informes fueron presentados ante la directora del, previo visto bueno del tutor de la Práctica.

Es así que la práctica jurídico social en el Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo Departamental se centró principalmente en la recopilación de normas relacionadas con la protección y garantía de los derechos de las personas con Discapacidad tendiendo a la elaboración de una base normativa actualizada que eventualmente se convertiría en el marco Normativo de la Política Pública de Discapacidad del departamento de Santander. Vale aclarar fue en este aspecto que se enfocó la práctica y no en lo relacionado con la población LGBTI, sin embargo, dentro de mis funciones estuvo la de apoyar la elaboración de una presentación (diapositivas) que identificasen detalladamente el contenido del Decreto 762 de 2018 para una posterior exposición en la reunión privada que se tendría con delegados del ministerio del interior, trabajo que corresponde al objetivo tercero de este proyecto. Para el desarrollo de tales actividades y el cumplimiento de los objetivos específicos fueron usadas principalmente las siguientes metodologías:

- **INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA CUALITATIVA –ANÁLISIS DE DOCUMENTOS**

En esta etapa, principalmente a través del análisis de documentos jurídicos del Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo, y de formatos en los que la secretaría recolecte información de los programas de inclusión que desarrolla, se procederá a realizar una descripción de los mismos, para identificar las posibles fuentes de riesgo en materia de incumplimiento de la normatividad colombiana y en materia de garantías de derechos de las personas con discapacidad. El análisis no se basará en la cantidad de documentos y formatos, sino en el contenido de los mismos.

- **MÉTODO ANALÍTICO DE HALLAZGOS**

Con los insumos de información obtenidos en la investigación descriptiva cualitativa, se procederá a comparar tales datos referentes a la situación actual de la atención y orientación de las personas con discapacidad, con las disposiciones imperativas consagradas en normas tales como el art. 13 constitucional, la Ley 1618 de 2013, Ley 1145 de 2007, para así identificar las áreas de falencia respecto a los mandatos de las referidas normas.

- **ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

En esta etapa, de acuerdo con los resultados de la investigación descriptiva y del análisis de resultados, se procederá a la elaboración de un documento con contenido jurídico, del avance jurisprudencial y legal de la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, todo encaminado al cumplimiento de la normatividad colombiana.

- **FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES**

En esta etapa final de la práctica jurídico social, se hará una síntesis del trabajo realizado, los resultados que arrojó y las conclusiones sobre todo el proceso, desde la investigación exploratoria inicial hasta las acciones de seguimiento.

5. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA

La información de la Gobernación de Santander transcrita a continuación fue obtenida de una publicación realizada por el historiador Sergio Andrés Acosta Lozano denominado “Palacio de la Gobernación” (sf), del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 y de la página institucional de la Gobernación de Santander:

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.

La Gobernación de Santander, es una entidad pública del orden departamental cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de vida de los santandereanos fomentando la competitividad, fortaleciendo la ciencia y la tecnología, y recuperando la infraestructura vial; vitales para el desarrollo y la proyección del departamento. Cuenta con una planta de cargos de 1.670 funcionarios altamente capacitados y comprometidos con el desarrollo de los proyectos planteados por la entidad.

Así mismo, la Gobernación de Santander asume el fortalecimiento institucional como el desarrollo de visiones, habilidades y actitudes orientadas a mejorar la capacidad de gestión de la entidad con el propósito de ser eficientes en la prestación de todos sus servicios.

La Gobernación de Santander se encuentra conformada por el despacho del gobernador, la Secretaría del Interior, Secretaría General, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de agricultura y desarrollo rural, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Tecnología de la información y las

comunicaciones, Secretaría de vivienda y habitad sostenible, y Secretaría de Cultura y Turismo.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo desde la Dirección Técnica de Desarrollo Social, grupo de Población en condición de discapacidad, grupo de Juventud y Grupo de comunidad LGTBI, se encarga de crear un desarrollo sostenible y competitivo para Santander a través de la intervención pública que ayude a la visibilidad de mencionados sectores y a su vez a la promoción de sus derechos.

5.2 RESEÑA HISTÓRICA

La Gobernación de Santander se ubicó por primera vez en Bucaramanga a mediados de siglo XIX, más exactamente, en el mes de mayo de 1857 cuando se creó el Estado Federal de Santander.

El primer lugar asignado como la Gobernación de Santander se ubicó al costado oriental del actual Parque García Rovira, donde actualmente se encuentra la Plaza Cívica Luis Carlos Galán Sarmiento, en una casa que había sido habitada por una distinguida familia de la ciudad. En 1913 se inauguró el segundo edificio de Gobierno y de la Asamblea; el cual estuvo ubicado en el costado sur del parque García Rovira, era una casa de dos pisos que se encontraba en el mismo lugar que ocupa hoy la Gobernación de Santander.

La construcción del actual edificio de la gobernación comenzó cuando era Gobernador de Santander Alfredo Otero D'costa quien gobernó el departamento desde noviembre de 1935 hasta agosto de 1938. El proceso de construcción abarcó también el periodo de la gobernación de Alfonso Gómez Gómez, y la obra culminó en 1941 siendo Benjamín García Cadena el Gobernador de turno. (Acosta Lozano & Perdomo Gonzalez, 2014)

5.3 MISIÓN

La Gobernación de Santander es un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental, que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiariedad a la gestión local.

5.4 VISIÓN

Santander será reconocido como un departamento con equidad, desarrollo ordenado, sustentable y competitivo. Una región líder que cuenta con polos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación. Con un sistema eficiente que potencializa el proceso de desarrollo humano integral de las comunidades y su inserción en el campo internacional; y que desarrolla una cultura política basada en los principios de transparencia, eficacia y respeto por el otro, fortalecida en los principales valores y raíces culturales de la población.

5.5. VALORES CORPORATIVOS

- ✓ Solidaridad
- ✓ Legalidad
- ✓ Pluralidad
- ✓ Participación
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Objetividad

- ✓ Moralidad
- ✓ Compromiso
- ✓ Lealtad
- ✓ Honestidad

5.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Ilustración 1. Estructura Organización Gobernación de Santander.

Fuente: Gobernación de Santander

6. MARCOS DE REFERENCIA

6.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS

La principal base normativa para el desarrollo de esta práctica jurídica empresarial es el artículo 13 de la Constitución Política de 1991, que expresa:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Se considera que el artículo 13 de la Constitución contiene disposiciones diversas pero que giran en torno a establecer que todas las personas ante el Estado merecen las mismas garantías, prohíbe cualquier forma de discriminación, otorga al Estado la obligación de promover programas para lograr una igualdad real, al tiempo que insta al Estado a brindar una especial protección a personas que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta e indica finalmente que procederán sanciones para quienes cometan abusos y maltratos.

Dado que el referido artículo contiene multitud de derechos y obligaciones, y sólo fueron tratados de forma muy general por muchos años, se hizo necesaria la

expedición de Leyes estatutarias que lo regularan. Así, la Ley 1145 de 2007, la ley 1257 de 2008, la ley 1346 de 2009, la ley 1482 de 2011 y la ley 1618 de 2013, se constituyen en la actualidad como el principal marco legal a examinar respecto al tema.

En la mencionada Ley 1145 de 2007, se impulsó la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. (república, 2007)

Así mismo, en la ley 1257 de 2008 y la ley 1482 de 2011 se dictaron normas encaminadas a prevenir y sancionar penalmente todos aquellos actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación que llegasen a existir.

De la misma manera, en la ley 1618 de 2013 fue regulado a más detalle las obligaciones del Estado y la sociedad para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. (república, 2013)

Las líneas jurisprudenciales vigentes, trazadas por la Corte Constitucional, referentes a la protección de los derechos consagrados por el artículo 13 Constitucional se pueden encontrar, entre otras providencias en las sentencias:

- Sentencia T-590 de 1996: Se empiezan a delimitar, por parte de la Corte Constitucional el alcance del artículo 13 de la Constitución, el cual se traduce en igualdad de trato e igualdad de oportunidades para todos; porque del respeto al derecho a la igualdad depende la dignidad y la realización de la persona humana, por eso las normas que otorgan beneficios, imponen cargas u ocasionan perjuicios a las personas en forma injustificada, contrarían el sentido de la justicia y del respeto que toda persona merece. (Becerra Carbonell, 1996)
- Sentencia C-101 de 2005: La Corte analiza si se desconocen los derechos fundamentales a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad, según el artículo 1134 del Código civil, al establecer un Derecho de uso o de habitación o pensión periódica de una mujer mientras permanezca soltera o viuda. La corte ampara los derechos de la accionante, y declara inexecutable el referido artículo por ser vulnerador de derechos fundamentales y configurador de discriminación contra la mujer. (Beltrán Sierra, 2005)

Debido a la gran cantidad de pronunciamientos jurisprudenciales relacionados con personas con discapacidad, las más relevantes son: T-446 de 1994, T-288 de 1995, C-128 de 2002, C-174 de 2004, T-078 de 2005, T-487 de 2007, C-605 de 2012, C-765 de 2012, T-192 de 2014 y C-021 de 2015; en mencionadas sentencias, la Corte reconoció que es obligación del Estado brindar las garantías necesarias en todas las esferas de la vida humana para quienes estén en situación de debilidad manifiesta, y en consecuencia tuviesen las mismas oportunidades garantizando así su derecho a la igualdad con el resto de las personas de la sociedad.

6.2 MARCO TEÓRICO

Dentro de la investigación del Derecho a la igualdad en Colombia se han podido detectar diferentes enfoques teóricos para su análisis. Algunos son: El enfoque histórico, que examina la evolución de la normatividad y conceptualización del tema en Colombia, el enfoque comparativo, que usualmente ha hecho un paralelo entre la regulación del Derecho a la igualdad en Colombia y las regulaciones de otros países del mundo, y el enfoque analítico, que examina las disposiciones normativas vigentes en Colombia a la luz de la Constitución o de otras disposiciones legales relacionadas.

La doctrina contemporánea nos enseña que en la mayor parte de las constituciones actuales el derecho de igualdad aparece consignado desde una triple óptica: En primer lugar es un valor, algo que se pretende alcanzar y que orienta toda la actividad tanto del Estado como de los particulares; en segundo lugar, la igualdad se concibe como un principio con carácter vinculante, y finalmente es también considerada como una regla, mandato concreto dentro del cual se subsume el caso concreto que se va a resolver.

El abogado JAVIER RAMIREZ GÓMEZ en su artículo “**Violaciones al derecho de igualdad en la ley colombiana**” aborda el enfoque histórico, por lo que, cita a la Doctora MARÍA DE LOS ÁNGELES AHUMADA, quién es de la Universidad Autónoma de Madrid, y en sus conferencias dictadas en las clases de la Especialización de Derecho Constitucional y Parlamentario en la Universidad Externado Colombia; expone que respecto al derecho a la igualdad: *»Esta exigencia establecida en la Constitución no le impide al legislador determinar el ámbito de aplicación de la ley, o sea que no le impide elegir los destinatarios de la ley, lo que le impide es discriminar o utilizar criterios irrazonables o arbitrarios atendiendo el fin de la norma».* (Ramírez Gómez, 2002)

Con base en lo anterior, Ramírez Gómez plantea que el derecho de igualdad actúa con el paso de los años con eficacia jurídica en dos niveles distintos: Por una parte, conlleva una exigencia de igualdad en la ley que torna a este derecho en un límite obligatorio para la actividad del legislador; por otro lado, su eficacia se manifiesta en la aplicación de la ley, en este plano actúa como condición exigible ante los órganos del Estado que aplican el derecho para que no haya discriminación.

JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ, en su tesis para Magister “**El principio de igualdad en la legislación colombiana procesal**” implementa especialmente el enfoque analítico. En tal texto, el autor examina lo pasmado en la Constitución de 1991, el artículo 13 de la Carta Política, y el porqué de acuerdo a tales planteamientos, se hacía necesaria la regulación de mencionado artículo en todas las áreas del derecho especialmente en las actuaciones judiciales.

Dentro del enfoque analítico, tomando en cuenta el artículo 13 de la Constitución Nacional el autor dedujo que *“los derechos obtienen el calificativo de fundamental en razón de su naturaleza, esto es, por su inherencia con respeto al núcleo jurídico, político, social, económico y cultural de hombre.”* (Bohorquez, 2009) y en consecuencia con lo decantado por la Corte Constitucional, se infiere que el derecho a la igualdad no tiene un solo significado, sino que se refleja en todas las áreas de la vida, y en especial la igualdad se constituía como un límite de la actuación de los poderes públicos y como un mecanismo de creación frente a la posibilidad arbitraria del poder. También, la igualdad de las de oportunidades en el mundo, garantizadas a través de la misma protección y trato de las autoridades, no obstante, ello solo es posible estableciendo primero quiénes -grupos- se

encuentran en condiciones concretas de marginación, discriminación o debilidad manifiesta.

HUMBERTO NOGUEIRA ALCALÁ, en su artículo **“El derecho a la igualdad en la jurisprudencia constitucional”** desde el enfoque comparativo aborda las intervenciones de los diferentes Estados frente a las situaciones de vulneración de derechos fundamentales, especialmente el derecho a la igualdad, y que pretenden lograr para eliminar completamente las situaciones de desigualdad y discriminación. El autor, expone que, a diferencia de los Tribunales del Estado Norteamericano, quiénes a pesar de manejar también un escrutinio intermedio, tienden a un escrutinio estricto, el cual se aplica únicamente cuando un trato diferenciado se funda en criterios sospechosos como: la raza, la condición social, la orientación sexual, la edad o una discapacidad, solo con la finalidad de intentar lograr una igualación de oportunidades para grupos que ya han sido aceptados como discriminados, adoptando medidas únicamente para casos concretos. (Nogueira Alcalá, 1997)

Por otra parte, a similitud de los Tribunales de España y Perú, la Corte Constitucional colombiana aplica el escrutinio intermedio, es decir, cuando una norma puede afectar el goce de un derecho constitucional considerado por algunos como no fundamental o cuando existe un indicio de arbitrariedad que se refleja en la afectación grave de los ciudadanos, interviene para dirimir la situación y plantear una solución general, porque lo importantes es mantener el orden social, y promover en un inicio desde el sector público y por consiguiente en el sector privado las condiciones para alcanzar una igualdad no solo material, sino real y efectiva.

6.3 MARCO CONCEPTUAL

Los principales conceptos dentro de la teoría del derecho a la igualdad, especialmente de las personas con discapacidad, están delimitados por las leyes 1145 de 2007 y 1618 de 2013. Algunos de los conceptos centrales son:

- **DISCAPACIDAD:** deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- **INCLUSIÓN SOCIAL:** proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y afectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción.
- **ACCIONES AFIRMATIVAS:** políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o a grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades.
- **ACCESO Y ACCESIBILIDAD:** condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, con el fin de asegurar el acceso en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad.
- **ENFOQUE DIFERENCIAL:** inclusión en las políticas públicas de medidas afectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde a sus necesidades de protección propias y específicas.

- **BARRERAS:** cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser: actitudinales, comunicativas y físicas.

7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

7.1 CRONOGRAMA

Tabla 1. Cronograma de actividades práctica jurídico social- Grupo de Discapacidad y LGBTI- Gobernación de Santander.

ACTIVIDAD	MES 1 JUNIO				MES 2 JULIO				MES 3 AGOSTO				MES 4 SEPTIEMBRE			
	SEMANAS DE CADA MES															
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<p>1. Etapa:</p> <p>Identificación de las falencias de la Secretaría de Desarrollo, Grupo de personas con discapacidad referente a la atención, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, que propenden a una igualdad real por parte de la gobernación de Santander.</p>																
<p>2. Etapa:</p> <p>Recopilar normatividad existente consultada por la Secretaría de Desarrollo, en la temática correspondiente a la protección y garantía de los derechos de las personas con Discapacidad.</p>																

<p>3. Etapa:</p> <p>Analizar la normatividad existente en relación a la temática de protección y garantía de los derechos de las personas con Discapacidad del país, focalizando especialmente las pertenecientes al departamento de Santander.</p>															
<p>4. Etapa:</p> <p>Elaboración de un texto que contenga normatividad vigente y relevante en relación a la protección de los derechos de las personas con Discapacidad.</p>															

Fuente: autora

8. DEFINICIÓN DEL MARCO JURÍDICO COLOMBIANO APLICABLE A LOS SECTORES SOCIALES LGBTI Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD REFERENTE A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

Como se indicó en el capítulo correspondiente a la metodología, el enfoque principal de la práctica fue la normatividad de la población con discapacidad; sin embargo, para la elaboración de las diapositivas que materializaron el objetivo número tres (3) de este proyecto, se hizo necesario revisar lo concerniente a los derechos reconocidos por ley y el precedente jurisprudencial a la comunidad LGBTI.

A continuación, se exponen actividades desarrolladas en el primer periodo mensual, y establecidas en el cronograma de desarrollo de la práctica jurídico social.

Durante el primer periodo de la práctica, se inicia con una familiarización de los aspectos normativos que fundamentan los procesos de protección de los derechos de las personas con discapacidad y comunidad LGBTI. Así mismo, se inicia el conocimiento de las necesidades y riesgos específicos que enfrenta el Grupo de Discapacidad y LGBTI de acuerdo con el grado de cumplimiento de las normas de protección de derechos y garantías de la población en mención.

Como se expuso con anterioridad, en el aparte de antecedentes jurídicos, el grado más elevado del marco jurídico en materia de regulación de la protección de los derechos de las personas con Discapacidad se encuentra en el artículo 13 de la Constitución Nacional y para comunidad LGBTI el artículo 16 de la misma. En tal norma se dispuso:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

“ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” (Constituyente, 1991)

Se considera que el artículo 13 de la Constitución contiene disposiciones diversas pero que giran en torno a establecer que todas las personas ante el Estado merecen las mismas garantías, prohíbe cualquier forma de discriminación, otorga al Estado la obligación de promover programas para lograr una igualdad real, al tiempo que insta al Estado a brindar una especial protección a personas que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta e indica finalmente que procederán sanciones para quienes cometan abusos y maltratos.

Por su parte el artículo 16 de la constitución política desarrolla particularmente la esfera individual y personal de cada persona, es decir, la construcción de su plan o proyecto de vida, pero que al mismo tiempo enmarca comportamientos o conductas que pueden ser diversas; y a diferencia de los otros derechos consagrados en la constitución, a este se le otorga una mayor fuerza al ser considerado como principio por cuanto es orientador e integrador de otras normas constitucionales.

Dado que el referido artículo contiene multitud de derechos y obligaciones, y sólo fueron tratados de forma muy general por muchos años, se hizo necesaria la expedición de Leyes estatutarias que lo regularan. Así, la Ley 1145 de 2007, la ley 1257 de 2008, la ley 1346 de 2009, la ley 1482 de 2011 y la ley 1618 de 2013, se constituyen en la actualidad como el principal marco legal a examinar respecto al tema de los derechos de las personas con discapacidad.

En la mencionada Ley 1145 de 2007, se impulsó la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Así mismo, en la ley 1257 de 2008 y la ley 1482 de 2011 se dictaron normas encaminadas a prevenir y sancionar penalmente todos aquellos actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación que llegasen a existir.

De la misma manera, en la ley 1618 de 2013 fue regulado a más detalle las obligaciones del Estado y la sociedad para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Las líneas jurisprudenciales vigentes, trazadas por la Corte Constitucional, referentes a la protección de los derechos consagrados por el artículo 13 Constitucional se pueden encontrar los siguientes, en las providencias de la Corte Constitucional:

- Sentencia T-590 de 1996: Se empiezan a delimitar, por parte de la Corte Constitucional el alcance del artículo 13 de la Constitución, el cual se traduce en igualdad de trato e igualdad de oportunidades para todos; porque del respeto al derecho a la igualdad depende la dignidad y la realización de la persona humana, por eso las normas que otorgan beneficios, imponen cargas u ocasionan perjuicios a las personas en forma injustificada, contrarían el sentido de la justicia y del respeto que toda persona merece.
- Debido a la gran cantidad de pronunciamientos jurisprudenciales relacionados con personas con discapacidad, las más relevantes son: T-446 de 1994, T-288 de 1995, C-128 de 2002, C-174 de 2004, T-078 de 2005, T-487 de 2007, C-605 de 2012, C-765 de 2012, T-192 de 2014 y C-021 de 2015; en mencionadas sentencias, la Corte reconoció que es obligación del Estado brindar las garantías necesarias en todas las esferas de la vida humana para quienes estén en situación de debilidad manifiesta, y en consecuencia tuviesen las mismas oportunidades garantizando así su derecho a la igualdad con el resto de las personas de la sociedad.

De lo anterior, se deduce que del artículo 13 Constitucional se desprenden una gama de derechos atribuidos a todo ser humano, reconociendo especialmente a las poblaciones que por un largo tiempo en la historia han sido discriminadas y señaladas. Por consiguiente, se señalarán algunas de las sentencias más

relevantes de la Corte Constitucional en relación a los derechos reconocidos a partir de la Constitución de 1991 a la comunidad LGBTI.

- Sentencia T-141 de 2015: La Corte rectifica cuestiones relativas a los derechos de libre desarrollo de la personalidad, igualdad y educación, especialmente, al respecto de la discriminación que sufren las persona en una institución educativa perteneciente a la comunidad LGBTI. Razón por la cual, la Corte recordó la prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género, y a su vez declaró la carencia de una política pública de Educación Superior Inclusiva, por lo que ordenó al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar una nueva política.
- La Corte Constitucional en sentencias T-717 de 2011, C-577 de 2011, SU 214 de 2016 abordó escenarios constitucionales sobre el goce efectivo de derechos en razón a la orientación sexual e identidad de género diversas, determinando la posibilidad de que las parejas del mismo sexo conformen familia mediante la unión marital de hecho y el matrimonio civil.
- En sentencias SU-696 de 2015 y T-196 de 2016: la Corte reconoció el derecho que tienen las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI a acceder al registro civil de sus hijos acorde a la realidad familiar que cada quién tenga, y en consecuencia el derecho acceder a los efectos jurídicos que el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones confiere a las familias.
- En sentencia T-087 de 2014, T-797 de 2012, T-450A de 2013, T-622 de 2014 y T-099 de 2015: la Corte determinó reglas constitucionales

concernientes a los derechos de las personas trans e intersexuales al cambio de nombre y sexo en los documentos de identidad, y a procesos de reafirmación genital o de transformaciones corporales asistidas médicamente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. (iii) a la regulación de la situación militar, de conformidad a su identidad de género (sentencias T-476 de 2014 y T-099 de 2015).

- Sentencia T-314 de 2011, la Corte Constitucional estableció que la ausencia de garantías para condiciones materiales de igualdad en casos de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados implica la limitación o, incluso, la anulación de otros derechos como el acceso al trabajo, la educación y a una ciudadanía plena. (Palacio, 2011)

8.1 EXPLORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1618 DE 2013 POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO- GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI:

La Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Desarrollo Departamental se ha encargado de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión como la implementación de programas tendientes a adquirir ayudas técnicas, la celebración de convenios con fundaciones encargadas de brindar programas de rehabilitación, enseñanza de un arte, participación en concursos artísticos y el acompañamiento a familias de escasos recursos, pretendiendo una inclusión integral de toda la población con discapacidad en la sociedad. Del mismo modo, la gobernación ha ido realizando modificaciones y adaptaciones en sus instalaciones dando cumplimiento a la ley, evitando que se imponga una carga desproporcionada o indebida, a una persona con discapacidad y llegue a vulnerar el goce efectivo de sus derechos o el ejercicio de los mismos.

Respecto a las funciones de asesoría jurídica que se brindan en la Secretaría de Desarrollo- Grupo de Discapacidad y LGBTI si bien actualmente cuenta con un contratista que desempeña labores jurídicas, su actividad referente al tema en concreto se limita a responder las solicitudes que por escrito son presentadas solicitando ayudas técnicas o económicas. No obstante, no se realiza una asesoría integral en tanto no se es analizada la situación en concreto de quién hace la solicitud, y en múltiples ocasiones una respuesta negativa por parte de la gobernación de Santander puede tardar meses.

Por consiguiente, era una necesidad actual contar con el apoyo de una persona que cuente con las capacidades y aptitudes necesarias para asesorar jurídicamente a personas con discapacidad al plantear soluciones a problemas jurídicos de manera pronta, eficiente y eficaz; especialmente en lo relacionado con protección de datos y garantías de derechos fundamentales, esto es, las disposiciones constitucionales del art. 5,13, y 16 de nuestra Constitución Nacional de 1991, así como su desarrollo legal y reglamentario, contenido principalmente en la ley ya reseñada Ley 1618 de 2013.

8.2 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS TÉCNICAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN QUE LLEGAN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DE DERECHOS.

El incumplimiento de cualquier normatividad implica riesgos para el sujeto que realiza tal incumplimiento, es por ello que, de acuerdo a la exploración inicial de la situación de protección de derechos fundamentales de las personas con discapacidad dentro de la Secretaría de Desarrollo Departamental, se pudo concluir que esta organización enfrenta principalmente las siguientes vicisitudes:

- Congestión de solicitudes de ayudas técnicas o cupos en los programas ofertados por la Gobernación de Santander, derechos de petición o tutelas que llegan a la Secretaría de Desarrollo Departamental a través de FOREST, quién es la dependencia encargada de identificar el contenido de cada uno de los documentos recibidos, y posteriormente la entrega de acuerdo a la competencia de cada Secretaría o despacho.
- Incumplimiento legal por respuestas inoportunas o sin el cumplimiento de requisitos legales a las peticiones, quejas, solicitudes o reclamos relacionadas con el ejercicio de los derechos que le asisten al titular, ocasionando sanciones administrativas por parte de la algún ente de control o los jueces de la república.
- Falta de verificación en la página web ADRESS la vinculación al régimen contributivo o subsidiado de cada persona que tramita una petición o solicitud de ayudas técnicas para personas con discapacidad.

8.3 FALENCIAS DETECTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL- GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN LO REFERENTE A PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE MENCIONADAS POBLACIONES.

En principio se realizaron tres actividades, las cuales siguen una secuencia lógica, en busca de ofrecer un diagnóstico veraz de la situación jurídica de la Secretaría de Desarrollo Departamental respecto a la normatividad de protección y garantía de derechos fundamentales de la población con discapacidad.

Tales actividades, como fueron descritas anteriormente, en su orden fueron:

- Definición del marco jurídico colombiano aplicable a la población con discapacidad referente a la protección de derechos y garantías constitucionales.
- Exploración inicial de la situación de cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 por parte de la Secretaría de Desarrollo- Grupo de Discapacidad y LGBTI.
- Recepción de solicitudes para el programa de ayudas técnicas a la población con Discapacidad del departamento de Santander.

Teniendo en cuenta los datos arrojados por tales actividades, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones dentro del período que comprende el presente informe:

- ✓ La normatividad colombiana en materia de protección y garantía de derechos fundamentales de las personas con discapacidad del territorio colombiano fue una temática poco desarrollada por más de 20 años con posterioridad a la expedición de la Constitución Política de 1991, teniendo en cuenta que el marco era establecido apenas por el artículo 13 y 16 de la Carta, y algunas interpretaciones realizadas por la Corte Constitucional. Sin embargo, desde el año 2007 se ha vivido un proceso de desarrollo de un marco más claro y específico en el tema, liderado principalmente por el Legislador y el Gobierno Nacional.

En razón a lo anterior, se puede concluir que en la actualidad el riesgo que conlleva el incumplimiento de la protección de derechos fundamentales y garantías constitucionales es mucho mayor de lo que era con anterioridad al año 2007, obligando a las personas, organizaciones y entidades públicas que realizan ajustes razonables a su infraestructura, así mismo la obligación de adoptar estrategias y asesoría legal para alcanzar un nivel óptimo de cumplimiento de tales normas.

La Secretaria de Desarrollo Departamental en el año 2018 se ha embarcado en el proceso de dar un mayor grado de cumplimiento a la normatividad nacional en materia de protección y garantías de los derechos de las personas con discapacidad y es por ello que ha iniciado la elaboración de la Política Pública Departamental de Discapacidad y un diagnóstico para la posterior elaboración de la Política Pública de la comunidad LGBTI.

Respecto a las solicitudes radicadas por las personas con discapacidad que se presentaron a la Secretaría de Desarrollo, solicitando información, una ayuda técnica o el registro en algún programa ofertado por la gobernación, se fueron asignados 6 derechos de petición y 6 solicitudes de ayudas técnicas, a las cuales se dio respuesta dentro de los términos de ley.

9. RECOPIACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE CONSULTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, EN LA TEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por parte de la Secretaría de Desarrollo- Grupo de Discapacidad y LGBTI fueron facilitados los siguientes documentos sobre los cuales realicé la recopilación de la normatividad consultada en la temática referente a la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad:

- Política Pública de discapacidad del departamento de Santander (2011)
- Diagnóstico de la población con discapacidad (2015)
- Política pública nacional de discapacidad (2013-2022)

De acuerdo con los documentos aportados por la Secretaría de Desarrollo y consultados se extrajo la siguiente normatividad internacional y nacional:

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL:

1. Declaración universal de los Derechos Humanos (1948)
2. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
3. Programa de acción mundial para las personas con discapacidad (1982)

4. Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas (1983)
5. Convención de los derechos de las personas con discapacidad (2006)

NORMATIVIDAD NACIONAL:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

Artículo 47 “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”

Artículo 48 “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

- **LEYES**

- Decreto 2177 de 1989

- Ley 100 de 1993
- Ley 163 de 1994
- Ley 361 de 1997
- Ley 633 de 2000
- Ley 715 de 2001
- Ley 762 de 2002
- Ley 982 de 2005
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1145 de 2007
- Ley 1306 de 2009

- **SENTENCIAS (DESARROLLO JURISPRUDENCIAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**

1. Sentencia T-025 de 2004
2. Sentencia T-608 de 2007
3. Sentencia T-760 de 2008
4. Sentencia T-1248 de 2008
5. Sentencia C-293 de 2010

6. Sentencia 856 de 2011
7. Sentencia 862 de 2011
8. Sentencia T-777 de 2011
9. Sentencia T-694 de 2011
10. Sentencia T-553 de 2011
11. Sentencia T-051 de 2011
12. Sentencia C-066 de 2013

Con base en normatividad consultada, aunque la Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Desarrollo Departamental- Grupo de Discapacidad y LGBTI ha pretendido garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, actualmente se encuentra presentando falencias, en cuanto la normatividad que examinan no está actualizada y no está conformado el comité territorial de discapacidad -CTD tal y como lo consagra la ley 1145 de 2007 por medio de la cual “Se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.

Por lo anterior, se hizo relevante observar con detenimiento las disposiciones legales consagradas en la ley 1145 de 2007, en aras de promover una participación total de las organizaciones sociales de las personas con discapacidad, instituciones del Estado como el ICBF, SENA Defensoría del Pueblo e Instituciones educativas del departamento, quienes prestaron su experiencia y conocimientos en la construcción de la Política Pública de discapacidad del

Departamento de Santander al facilitar la identificación de las necesidades de la población.

9.1. FALENCIAS DETECTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL- GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN LO REFERENTE A PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En principio se realizaron dos actividades, que buscan ofrecer un diagnóstico veraz de la base de datos normativa con la que cuenta la Secretaría de Desarrollo Departamental para su consulta interna, respecto a la normatividad de protección y garantía de derechos fundamentales de la población con discapacidad.

Tales actividades, como fueron descritas anteriormente, en su orden fueron:

- Recopilación de la normatividad existente consultada por la Secretaría de Desarrollo, en la temática correspondiente a la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- Análisis de los lineamientos de la Política Pública nacional de los sectores sociales LGBTI recopilada en el Decreto 762 de 2018 y elaboración de presentación (diapositivas) de la misma.

Teniendo en cuenta los datos arrojados por tales actividades, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones dentro del período que comprende el presente informe:

- La normatividad colombiana en materia de protección y garantía de derechos fundamentales de las personas con discapacidad avanza a pasos gigantes, pretendiendo abordar todas las esferas de la vida de una persona como lo es: salud, educación, vivienda, trabajo, recreación y desarrollo de la libre personalidad, para así generar una igualdad no solo material sino real. Es por lo anterior, que la Gobernación de Santander, Secretaría de Desarrollo- Grupo de Discapacidad y LGBTI, debe contar con una base de datos normativa actualizada, y más aún cuando pretende construir y/o elaborar la Política Pública de discapacidad del departamento de Santander.

10. RECOPIACIÓN DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL EXISTENTE EN LA TEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Realicé la recopilación de la normatividad actual en relación con los derechos de las personas con discapacidad, su protección, garantía y desarrollo constitucional y legal, consultando las páginas de:

- La Corte Constitucional
- El Ministerio del Interior
- El Ministerio de la Salud
- El Ministerio de Justicia y del Derecho
- El Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social
- La RED RUNDIS.

De acuerdo con lo consultado se extrajo la siguiente normatividad nacional:

• NORMATIVIDAD NACIONAL:

La Constitución Política de 1991 marcó un paso importante en la historia de Colombia, en tanto, inicia con una era del cambio, brindando garantías que años atrás eran impensables, desarrolla las leyes del ordenamiento jurídico en pro de los más vulnerables. De igual forma, impone al Estado la carga de ser el primero

en velar por la protección y garantías de cada uno de sus ciudadanos a través de la implementación de programas que propendan la inclusión siguiendo el lineamiento indispensable de la dignidad humana.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 11. “El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.”

Artículo 12. “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”

Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

Artículo 47 “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”

Artículo 54 “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

- **LEYES QUE HAN PROMOVIDO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL**

1. Decreto 2177 de 1989: mediante el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. Así mismo, establece que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades y derechos laborales a las personas inválidas física, mental o sensorialmente, conforme al Convenio número 159 suscrito con la organización Internacional del Trabajo y las disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Ley 100 de 1993: Por medio de la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.
3. Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad, en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.
4. Ley 762 de 2002: "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y

nueve (1999)". Esta Convención fue ratificada por Colombia el 12 de abril de 2003.

5. Ley 909 de 2004: La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública; y en su artículo 52 establece la "Protección a los desplazados por razones de violencia y a las personas con algún tipo de discapacidad", coordinando con las respectivas entidades del Estado, la adopción de medidas tendientes a garantizar, en igualdad de oportunidades, las condiciones de acceso al servicio público, en empleos de carrera administrativa, a aquellos ciudadanos que posean discapacidades físicas, auditivas o visuales, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con su condición.
6. Ley 982 de 2005: Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas, y se dará la definición de algunos términos identificando su alcance.
7. Ley 1098 de 2006: Por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, entre otros, y en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142, establecen las diferencias entre las distintas limitaciones física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana, prevaleciendo en todo momento los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad frente al derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.
8. Ley 1145 de 2007: "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de discapacidad y se impulsa la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas

del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales.

9. Ley 1306 de 2009: Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados. Por otra parte, el objeto de la ley es la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad.
10. Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
11. Ley 1275 de 2009: Por medio de la cual se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo, declarándose como personas en condición de discapacidad, con el fin de promover la inclusión social, el bienestar y desarrollo integral de las personas que lo presentan, garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus Derechos Humanos y crear las bases e instrumentos que les permitan participar de manera equitativa en la vida económica, cultural, laboral, deportiva, política, social, educativa del país.
12. Decreto 19 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” En el entendido que la Administración Pública está llamada a cumplir sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos, ya que en desarrollo de los postulados del Buen Gobierno se requieren instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano.

13. Ley 1818 de 2013 (Estatutaria): establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Garantizando y asegurando el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

14. Ley 1753 de 2015: “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

• **SENTENCIAS (DESARROLLO JURISPRUDENCIAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**

1. Sentencia T-025 de 2004
2. Sentencia T-608 de 2007
3. Sentencia T-760 de 2008
4. Sentencia T-1248 de 2008
5. Sentencia C-293 de 2010
6. Sentencia 856 de 2011
7. Sentencia 862 de 2011
8. Sentencia T-777 de 2011
9. Sentencia T-694 de 2011
10. Sentencia T-553 de 2011

11. Sentencia T-051 de 2011

12. Sentencia C-066 de 2013

13. Sentencia T-317 de 2015

14. Sentencia T-655 de 2016

15. Sentencia T-573 de 2016

16. Sentencia C- 042 de 2017

10.1 FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES REFERENTE A LA NORMATIVIDAD RECOPIADA ACERCA DE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En principio se realizaron la actividad que buscaba ofrecer un diagnóstico concreto de la base de datos normativa con la que cuenta la Secretaría de Desarrollo Departamental para su consulta interna, paso seguido se procedió a consultar en las páginas de algunos de los Ministerios normatividad reciente relacionada con el mismo tema; a fin de actualizar la base de datos que consulta el Grupo de Discapacidad y LGBTI.

Tal actividad, como fueron descritas anteriormente, en su orden fueron:

- Recopilación de la normatividad existente consultada por la Secretaría de Desarrollo-, en la temática correspondiente a la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad. (segundo informe)

- Recopilación de la normatividad actual existente a nivel nacional sobre la temática correspondiente a la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta los datos arrojados por tales actividades, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- Es indispensable que las entidades públicas como privadas cuenten no solo con una base de datos actualizada de la normatividad colombiana en materia de protección y garantía de derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sino que comprendan su contenido y lleven a la práctica la implementación de ajustes razonables para su eficaz aplicación y cumplimiento. No obstante, las leyes no están impactando o trascendiendo la vida de las personas con discapacidad, cuya protección especial deriva de la Constitución Nacional.
- La Constitución Política de 1991, ha sido un gran paso no solo para las personas con discapacidad, sino para todos los ciudadanos, en la medida que otorga garantías fundamentales o constitucionales que todos debemos respetar y/o exigir sea el caso. Sin embargo, impone también una serie de deberes a toda la población equilibrando y pretendiendo el buen funcionamiento de la vida en sociedad. Por lo anterior, es compromiso no solo de las entidades públicas, empresas, colegios el respeto de los derechos, sino que ello inicia desde el reconocimiento de los mismos por parte de cada persona.

11. ELABORACIÓN Y ENTREGA AL GRUPO DE DISCAPACIDAD Y LGBTI ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, UN DOCUMENTO QUE CONTIENE EL MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD QUE PRETENDE IMPLEMENTAR LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL.

Como objetivo final del desarrollo de la práctica jurídica social se planteó brindar el acompañamiento al Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo en la recopilación y actualización de la normatividad correspondiente al marco normativo de la Política de Discapacidad del Departamento de Santander. Se decidió que la forma idónea de cumplir con tal objetivo era la realización de un documento impreso y virtual, que contuviera las normas más relevantes sobre el tema y una corta descripción de las mismas. Las principales razones que se tuvieron en cuenta para el desarrollo del documento fueron:

- Se abordó la temática de la protección y garantías de los derechos de las personas con discapacidad desde una perspectiva jurídica, ya que el documento está dirigido en un primer momento a abogados, trabajadores sociales y psicólogos. Por esta misma razón, el contenido del documento se concentró en aspectos legales y teóricos, tales como las obligaciones y deberes que plantea la ley para los ciudadanos y entidades públicas respecto al tema.
- Se compiló la información en un documento escrito en lugar de otras opciones de socialización y divulgación tales como las charlas, teniendo en cuenta que el documento hace parte de una Política Pública que está en proceso de construcción, y tiene una proyección para el próximo año, y por

ello éste podrá ser consultado con posterioridad por el resto de personal vinculado a la Secretaría de Desarrollo y ciudadanos en general.

Para la elaboración del escrito, se siguieron las pautas narradas a continuación:

-Para empezar, se decidió si se haría el escrito utilizando alguna tabla para colocar la información recopilada.

-A continuación, se dividieron las normas de acuerdo a su nivel: internacional y nacional sobre los cuales se erige la protección y garantías de los derechos de las personas con discapacidad.

-Seguidamente, se expone la posición que ha adoptado la Corte Constitucional frente al cumplimiento pleno de las normas de protección de los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, a través de ese cuadro se busca contextualizar al lector sobre la situación del tema tratado.

-Finalmente, se formularon algunas conclusiones.

Al contar con la versión final del documento, la cual se expone a continuación, se hizo entrega al tutor de la Secretaría de Desarrollo en un modelo físico del mismo, así como la versión digital para su consulta y reimpresión posterior. El objetivo buscado con mencionado documento es actualizar la base de datos que posee el Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo de la Gobernación de Santander y estructurar el marco normativo de la Política Pública que está en proceso de construcción por parte de la Gobernación de Santander, y que a largo plazo se convierta en un documento guía para el cumplimiento de las disposiciones legales de otras entidades públicas.

Para consultar la totalidad del texto del **“MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”** se deberá acudir al (Anexo 2) del presente trabajo.

RECOMENDACIONES

Con el conocimiento adquirido durante el tiempo de desarrollo de la práctica jurídico social, tanto de las normas regulatorias de la protección de los derechos de las personas con discapacidad y comunidad LGBTI en Colombia, como de los retos que enfrenta el Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo Departamental frente al tema, se pueden formular las siguientes recomendaciones:

- Es imperativo consolidar la Política Pública de Discapacidad del Departamento de Santander, para así, ser implementada y desarrollada en todo el departamento fomentando la inclusión y respeto por los derechos de las personas con discapacidad.
- Se recomienda el estudio y divulgación del Decreto 762 de 2018 en los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Departamental, con la finalidad de que su contenido sea materializado mediante la adopción de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI.
- Se sugiere a la Secretaría de Desarrollo la contratación permanente de un abogado interno o continuar con la vinculación de estudiantes en práctica jurídico social, teniendo en cuenta que existen necesidades reales de asesoramiento jurídico en el día a día de la secretaría, tal como se evidenció con el presente proyecto.

CONCLUSIONES

Durante el período final de la práctica se pudo evidenciar que se logró el mejoramiento de la base de datos normativa que poseía el Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo, todo en pro del cumplimiento de los mandatos legales, y la protección efectiva a los derechos de las personas con discapacidad; También cabe resaltar que se inició con la promoción de una cultura de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y comunidad LGBTI entre el personal de la Secretaria. Algunas de las principales conclusiones a las que se puede llegar al finalizar el periodo de práctica son:

- ✓ La normatividad colombiana en materia de protección de derechos y garantías de las personas con Discapacidad, es un campo poco desarrollado por más de 20 años con posterioridad a la expedición de la Constitución Política de 1991. Sin embargo, desde el año 2006 se ha vivido un proceso de desarrollo de un marco más claro y específico en el tema, liderado principalmente por el Legislador, el Gobierno Nacional a través de sus Ministerios y la Corte Constitucional. Así, en la actualidad el riesgo que conlleva el incumplimiento de los parámetros de protección de las personas con discapacidad es mucho mayor de lo que era con anterioridad al año 2006, obligando a las personas, organizaciones, entidades estatales y empresas privadas a que realizan una adecuación física y brinden un tratamiento digno a las personas con discapacidad, generando que se adopten estrategias y asesorías legales para alcanzar un nivel óptimo de cumplimiento de tales normas.
- ✓ La Secretaría de Desarrollo, donde se lleva a cabo la práctica jurídico social, actualmente tiene un cumplimiento muy deficiente de los mandatos legales en materia de protección y garantía de derechos fundamentales, contenidos principalmente en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1618 de 2013, y algunas disposiciones legales en relación al tema. Sin

embargo, el primer avance para el cumplimiento pleno de las referidas normas, se dio a través de las diversas reuniones que se llevaron a cabo en el mes de mayo, junio y julio de 2018 encaminadas a fortalecer e integrar a todas las secretarías de la Gobernación de Santander en la construcción de la Política Pública de discapacidad del departamento de Santander, a través de la cual será posible la materialización de las disposiciones legales del gobierno Nacional.

- ✓ Se pudo evidenciar que el segundo paso para que una entidad estatal implemente un cumplimiento de la normatividad colombiana en materia de protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad es la realización de actividades de consultas a los pronunciamientos de la Corte Constitucional y las leyes, incorporándolas a su estructura mediante la adopción de Políticas Públicas o estrategias encaminadas a garantizar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, en el entendido, de que si bien las personas con discapacidad hacen parte de una población vulnerable, poseen los mismo derechos que cualquier persona y merecen ser respetados de igual manera.
- ✓ Es así que, se realizaron actualizaciones exitosas a documentos tales como la base de datos normativa, y fueron entregadas recomendaciones específicas para la construcción del marco normativo de la Política Pública de Discapacidad para el Departamento de Santander. Este trabajo materializa el apoyo que se puede otorgar desde el plano jurídico a una entidad estatal para buscar el cumplimiento de las normas de protección de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo se convirtió en el desarrollo concreto del tercer objetivo específico planteado para el desarrollo de la práctica.
- ✓ A través de la realización y entrega del *“Marco Normativo de la Política Pública de Discapacidad del departamento de Santander”* ver (Anexo 2), se

facilitó para el Grupo de discapacidad y LGBTI el proceso de socialización de las normas colombianas sobre la materia.

- ✓ Las actividades desarrolladas en la práctica jurídico social ofrecieron un acompañamiento jurídico integral al Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo departamental, dentro de su proceso de iniciar la construcción de la Política Pública de Discapacidad del Departamento de Santander, dando cumplimiento a la Constitución Nacional y la ley 1145 de 2007 y la Ley 1618 de 2013.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA LOZANO, Sergio Andrés; PERDOMO GONZALEZ, Román Javier (2014). Palacio de Gobernación. (Recuperado el día 13 de abril de 2018). Disponible en: <http://historiaabierta.org/mapa/items/show/19?tour=4&index=1>

BECERRA CARBONELL, Antonio (1996). Corte Constitucional. Obtenido de "Sentencia T- 590 de 1996": (Recuperado el día 13 de abril de 2018). Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-590-96.htm>

BELTRÁN SIERRA, Alfredo (2005). Corte Constitucional. Obtenido de "Sentencia C- 101 de 2005": (Recuperado el día 13 de abril de 2018). Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-101-05.htm>

BOHORQUEZ, José Miguel (2009). El principio de igualdad en la legislación procesal Colombiana. (Recuperado el día 13 de abril del año 2018). Disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6850/AcunaBohorquezJoseMiguel2009.pdf?sequence=1>

CONSTITUYENTE, Asamblea Nacional. (1991). Constitución Política de Colombia. (Recuperado el día 15 de abril del año 2018). Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

CORREA CALLE, María Victoria (2015). Corte Constitucional. Obtenido de Sentencia T- 141 de 2015": (Recuperado el día 15 de abril del año 2018). Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm>

NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto (1997). El derecho a la igualdad en la jurisprudencia constitucional. (Recuperado el día 16 de abril del año 2018). Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/197/19720216.pdf>

PALACIO, Jorge Ivan (2011). Corte Constitucional. Obtenido de "Sentencia T- 314 de 2011" (Recuperado el día 16 de abril del año 2018). Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-314-11.htm>

RAMÍREZ GÓMEZ, Javier (2002). Violaciones al derecho a la igualdad en la ley colombiana. Análisis Jurisprudencial. (Recuperado el día 20 de abril del año 2018). Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/2975/2052>

REPÚBLICA, de Colombia. (2007). LEY 1145 DE 2007. "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones": (Recuperado el día 20 de abril del año 2018). Disponible en : https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201145%20DE%202007.pdf

REPÚBLICA de Colombia. (2013). Ley 1618 de 2013. Obtenido de “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”: (Recuperado el día 20 de abril del año 2018). Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1. Presentación PPNACIONAL LGBTI.pptx Corresponde a la presentación realizada sobre el contenido del Decreto 762 de 2018, que fue entregada al Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Gobernación de Santander, para ser socializada y presentada en una reunión con una delegada del Ministerio del Interior.

ANEXO 2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO PPDDS.docx comprende el documento final realizado y entregado al Grupo de Discapacidad y LGBTI adscrito a la Gobernación de Santander.